

**FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

CROQUIS

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

LISTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	☐ NO ☐ SI	REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO
CLASE CATASTRAL	① ② ③ ④ ⑤ ⑥	HOLAS
DATOS GENERALES	⑦ ☐ ZONA SUBURBANA ⑧ ☐ ZONA URBANA ⑨ ☐ ZONA AGROPECUARIA	⑩ ☐ ZONA AGROPECUARIA ⑪ ☐ ZONA URBANA ⑫ ☐ ZONA SUBURBANA

DATOS DEL LOTE

FRONTES	① ☐ NÚMERO DE CALLES ALAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE	DESARROLLO ② ☐ DESARROLLO ③ ☐ DESARROLLO ④ ☐ DESARROLLO
ACCESO AL LOTE	⑤ ☐ POR PASADIZO ⑥ ☐ POR PASADIZO ⑦ ☐ POR PASADIZO ⑧ ☐ POR PASADIZO ⑨ ☐ POR PASADIZO ⑩ ☐ POR PASADIZO ⑪ ☐ POR PASADIZO ⑫ ☐ POR PASADIZO	⑬ ☐ POR PASADIZO ⑭ ☐ POR PASADIZO ⑮ ☐ POR PASADIZO ⑯ ☐ POR PASADIZO ⑰ ☐ POR PASADIZO ⑱ ☐ POR PASADIZO ⑲ ☐ POR PASADIZO ⑳ ☐ POR PASADIZO
CARACTERÍSTICAS DE LA VIA PRINCIPAL	① ☐ NO TIENE ② ☐ NO TIENE ③ ☐ NO TIENE ④ ☐ NO TIENE ⑤ ☐ NO TIENE ⑥ ☐ NO TIENE ⑦ ☐ NO TIENE ⑧ ☐ NO TIENE ⑨ ☐ NO TIENE ⑩ ☐ NO TIENE ⑪ ☐ NO TIENE ⑫ ☐ NO TIENE ⑬ ☐ NO TIENE ⑭ ☐ NO TIENE ⑮ ☐ NO TIENE ⑯ ☐ NO TIENE ⑰ ☐ NO TIENE ⑱ ☐ NO TIENE ⑲ ☐ NO TIENE ⑳ ☐ NO TIENE	① ☐ NO TIENE ② ☐ NO TIENE ③ ☐ NO TIENE ④ ☐ NO TIENE ⑤ ☐ NO TIENE ⑥ ☐ NO TIENE ⑦ ☐ NO TIENE ⑧ ☐ NO TIENE ⑨ ☐ NO TIENE ⑩ ☐ NO TIENE ⑪ ☐ NO TIENE ⑫ ☐ NO TIENE ⑬ ☐ NO TIENE ⑭ ☐ NO TIENE ⑮ ☐ NO TIENE ⑯ ☐ NO TIENE ⑰ ☐ NO TIENE ⑱ ☐ NO TIENE ⑲ ☐ NO TIENE ⑳ ☐ NO TIENE
OTROS DATOS	① ☐ NO TIENE ② ☐ NO TIENE ③ ☐ NO TIENE ④ ☐ NO TIENE ⑤ ☐ NO TIENE ⑥ ☐ NO TIENE ⑦ ☐ NO TIENE ⑧ ☐ NO TIENE ⑨ ☐ NO TIENE ⑩ ☐ NO TIENE ⑪ ☐ NO TIENE ⑫ ☐ NO TIENE ⑬ ☐ NO TIENE ⑭ ☐ NO TIENE ⑮ ☐ NO TIENE ⑯ ☐ NO TIENE ⑰ ☐ NO TIENE ⑱ ☐ NO TIENE ⑲ ☐ NO TIENE ⑳ ☐ NO TIENE	① ☐ NO TIENE ② ☐ NO TIENE ③ ☐ NO TIENE ④ ☐ NO TIENE ⑤ ☐ NO TIENE ⑥ ☐ NO TIENE ⑦ ☐ NO TIENE ⑧ ☐ NO TIENE ⑨ ☐ NO TIENE ⑩ ☐ NO TIENE ⑪ ☐ NO TIENE ⑫ ☐ NO TIENE ⑬ ☐ NO TIENE ⑭ ☐ NO TIENE ⑮ ☐ NO TIENE ⑯ ☐ NO TIENE ⑰ ☐ NO TIENE ⑱ ☐ NO TIENE ⑲ ☐ NO TIENE ⑳ ☐ NO TIENE

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

① SIN EDIFICACION	☐	② CON EDIFICACION	☐
③ CON EDIFICACION	☐	④ CON EDIFICACION	☐
⑤ CON EDIFICACION	☐	⑥ CON EDIFICACION	☐
⑦ CON EDIFICACION	☐	⑧ CON EDIFICACION	☐
⑨ CON EDIFICACION	☐	⑩ CON EDIFICACION	☐
⑪ CON EDIFICACION	☐	⑫ CON EDIFICACION	☐
⑬ CON EDIFICACION	☐	⑭ CON EDIFICACION	☐
⑮ CON EDIFICACION	☐	⑯ CON EDIFICACION	☐
⑰ CON EDIFICACION	☐	⑱ CON EDIFICACION	☐
⑲ CON EDIFICACION	☐	⑳ CON EDIFICACION	☐

OTRAS OBSERVACIONES
 CLASE CATASTRAL
 ① ② ③ ④ ⑤ ⑥
 ⑦ ⑧ ⑨ ⑩ ⑪ ⑫
 ⑬ ⑭ ⑮ ⑯ ⑰ ⑱
 ⑲ ⑳ ㉑ ㉒ ㉓ ㉔
 ㉕ ㉖ ㉗ ㉘ ㉙ ㉚
 ㉛ ㉜ ㉝ ㉞ ㉟ ㊱
 ㊲ ㊳ ㊴ ㊵ ㊶ ㊷
 ㊸ ㊹ ㊺ ㊻ ㊼ ㊽
 ㊾ ㊿

TENENCIA DE LA PROPIEDAD	
1	OCCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2	EN ARRIENDO PARCIAL
3	EN ARRIENDO TOTAL
4	OTROS (ESPECIFIQUE)

NO. 146-A JULIO DE PROTECCIÓN Ciudad										No. 146-A JULIO DE PROTECCIÓN Ciudad									

(SOLO BLOQUES TERMINADOS)

[illegible]

2280107

Sello
07.06.13



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA.- LAS SEÑORAS RAMONA BARBERAN.-
VILLIGUA, LA SEÑORA FABIOLA MONCERRATE ARAY MACAY Y ELLA A FAVOR.-

Otorgada por DEL BANCO PICHINCHA C.A.-

A favor de

Cuantía USD \$ 25,301.81 & INDETERMINADA.-

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMERO **No.** 2013.13.08.04.P4032

Manta, a 12 **de** JUNIO **de** 2013



PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA; OTORGAN LAS SEÑORAS RAMONA MONSERRATE BARBERAN VILIGUA Y YASMIN DEL ROCIO BARBERAN VILIGUA, A FAVOR DE LA SEÑORA FABIOLA MONCERRATE ARAY MACAY.-

SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR; OTORGA LA SEÑORA FABIOLA MONCERRATE ARAY MACAY; A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA.-

CUANTIAS: \$ 25.301,81 & INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles doce de junio del año dos mil trece, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí de fecha dieciséis de enero del dos mil doce, comparecen y declaran: PRIMERA PARTE: Por una parte las señoras RAMONA MONSERRATE BARBERAN VILIGUA Y YASMIN DEL ROCIO BARBERAN VILIGUA, divorciada y soltera respectivamente, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; a quienes en lo posterior se las denominarán "LAS VENDEDORAS". Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliadas en esta ciudad de Manta; y, por otra parte la señora FABIOLA MONCERRATE ARAY MACAY, soltera, legalmente representada mediante poder especial otorgado en favor del señor Jaime Edmundo Mejía Salgado, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; a quien en lo posterior se la denominará "LA COMPRADORA". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta.- SEGUNDA PARTE: Por una parte el señor ANDRÉS DAVID CEVALLOS CEDEÑO, en su calidad de Gerente de la Zona Costa Centro del BANCO



PICHINCHA COMPANHIA ANONIMA, tal como lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en el cantón Portoviejo, en tránsito por esta ciudad de Manta, parte a la que en adelante se la denominará "EL BANCO O EL AGREEDOR"; y, por otra parte la señora FABIOLA MONCERRATE ARAY MACAY, soltera, legalmente representada mediante poder especial otorgado a favor del señor Jairo Edmundo Mejia Salgado, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; a quien en lo posterior se la denominará "LA DEUDORA HIPOTECARIA". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en ésta ciudad de Manta.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR sin coacción, amenazas, temor, reverencia, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sirvase insertar una en la que consten la COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR, que se describe: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte las señoras RAMONA MONSERRATE BARBERAN VILLIGUA Y YASMIN DEL ROCIO BARBERAN VILLIGUA, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se las podrá designar como "LAS VENDEDORAS"; por otra parte, comparecen las señoras FABIOLA MONCERRATE ARAY MACAY, legalmente representada mediante poder especial otorgado a favor del señor Jairo Edmundo Mejia Salgado, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, a quien en adelante se la podrá designar como "LA COMPRADORA". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- a).- Las Vendedoras son propietarias de un terreno y vivienda, signada con el número siete de la manzana "A" de la Urbanización Las Orquídeas IV Etapa, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: doce metros y lindera con calle pública; POR ATRÁS: los mismos doce metros y lindera con lote número ocho; POR EL COSTADO DERECHO: catorce metros y lindera con lote número seis; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: los mismos catorce metros y lindera con lote número diez. Teniendo una superficie total de ciento sesenta y ocho metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura de Compraventa, celebrada en la Notaria Tercera del

cantón Manta, el veintinueve de agosto del dos mil seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintidós de abril del dos mil trece.- TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos LAS VENDEDORAS, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de LA COMPRADORA, el terreno y vivienda, signada con el número siete de la manzana "A" de la Urbanización Las Orquídeas IV Etapa, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: doce metros y lindera con calle pública; POR ATRÁS: los mismos doce metros y lindera con lote número ocho; POR EL COSTADO DERECHO: catorce metros y lindera con lote número seis; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: los mismos catorce metros y lindera con lote número diez. Teniendo una superficie total de cientos sesenta y ocho metros cuadrados.- Las Vendedoras transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de él, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. CUARTA: PRECIO.- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS UNO CON OCHENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que LAS VENDEDORAS declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. QUINTA: ACEPTACION.- LA COMPRADORA, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. SEXTA: SANEAMIENTO.- LAS VENDEDORAS declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. SEPTIMA: GASTOS.- Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y costas correrá por cuenta de LA COMPRADORA.- SEGUNDA PARTE: HIPOTECA AGUERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR. PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Uno) BANCO PICHINCHA S.A.



legalmente representado por el señor Yandri David Cevallos Cedeño, en su calidad de Gerente de la Zona Costa Centro, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. Dos) La señora FABIOLA MONCERRATE ARAY MACAY, legalmente representada mediante poder especial otorgado a favor del señor Jairo Edmundo Mejía Salgado, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "LA DEUDORA HIPOTECARIA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente, hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) La señora FABIOLA MONCERRATE ARAY MACAY, es propietaria del inmueble consistente en el terreno y vivienda, signada con el número siete de la manzana "A" de la Urbanización Las Orquídeas IV Etapa, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí.- Uno punto uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada a las señoras RAMONA MONSERRATE BARBERAN VILLIGUA Y YASMIN DEL ROCIO BARBERAN VILLIGUA.- Uno punto dos) Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: POR EL FRENTE: doce metros y lindera con calle pública; POR ATRÁS: los mismos doce metros y lindera con lote número ocho; POR EL COSTADO DERECHO: catorce metros y lindera con lote número seis; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: los mismos catorce metros y lindera con lote número diez. Teniendo una superficie total de ciento sesenta y ocho metros cuadrados.- TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: La señora FABIOLA MONCERRATE ARAY MACAY, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibieren en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad

de la señora FABIOLA MONCERRATE ARAY MACAY, que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO alcanza a la totalidad del inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que caucionan y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la señora FABIOLA MONCERRATE ARAY MACAY, declara(n) que mediante este instrumento voluntariamente constituye(n) prohibición de enajenar y gravar sobre los inmuebles que se hipotecan, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la señora FABIOLA MONCERRATE ARAY MACAY, en forma individual o conjunta con otras personas, hubiera adquirido o adquiriera en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo les hiciera el ACREEDOR HIPOTECARIO por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tengan contraídas o que contrajeran frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que les obligare para con el ACREEDOR HIPOTECARIO; directa o indirectamente, como obligados principales o accesorios, cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO: Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la DEUDORA HIPOTECARIA y el ACREEDOR HIPOTECARIO, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el ACREEDOR HIPOTECARIO a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la DEUDORA HIPOTECARIA, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al ACREEDOR HIPOTECARIO, o provenientes de garantías o evales otorgados ante bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian



HIPOTECARIO. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del ACREEDOR HIPOTECARIO, efectuada en el escrito de demanda; e) Si la DEUDORA HIPOTECARIA se encontrara en situación de insolvencia o quiebra o si sus bienes fueron embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del ACREEDOR HIPOTECARIO, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la DEUDORA HIPOTECARIA escudiera o enajenara sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del ACREEDOR HIPOTECARIO; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaron de cumplir por seis meses o más las obligaciones que la DEUDORA HIPOTECARIA tuvieran con el fisco, con sus trabajadores o con el Seguro Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si solicitados la DEUDORA HIPOTECARIA para que presenten los comprobantes de los pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, ésta se negare a exhibirlos; i) Si la DEUDORA HIPOTECARIA aducieren a personas naturales o jurídicas que gozan de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del ACREEDOR HIPOTECARIO no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la DEUDORA HIPOTECARIA; y, l) Si la DEUDORA HIPOTECARIA incumplieren cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que facultan al ACREEDOR HIPOTECARIO para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de demanda. La DEUDORA HIPOTECARIA se obligan también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que pague el Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el BANCO deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza.

SÉPTIMA DECLARACIONES: Uno. La señora FABIOLA MONCERRATE ARAY MACAY declara y hace expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no posea



sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, según lo establece el certificado de gravámenes que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Dos.- Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la DEUDORA HIPOTECARIA, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al ACREEDOR HIPOTECARIO, por cualquier causa o motivo. OCTAVA.- PÓLIZA DE SEGURO: La DEUDORA HIPOTECARIA se obligan a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá gozar de la satisfacción del ACREEDOR HIPOTECARIO, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO, de no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. Sobre los valores anticipados, la DEUDORA HIPOTECARIA pagarán al ACREEDOR HIPOTECARIO el máximo interés de libre contratación estipulado por el ACREEDOR HIPOTECARIO a esa fecha y calculado desde su desembolso, hasta su total cancelación o reintegro de dichos valores.- La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del ACREEDOR HIPOTECARIO y en caso de siniestro, autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el ACREEDOR HIPOTECARIO por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la DEUDORA HIPOTECARIA.- NOVENA.- ACEPTACIÓN: En razón de todo lo establecido anteriormente, la señora FABIOLA MONCERRATE ARAY MACAY, aceptan y ratifican su voluntad de constituir, a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO, primera hipoteca abierta sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el ACREEDOR HIPOTECARIO declara que acepta la hipoteca que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO: Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la DEUDORA HIPOTECARIA incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el

ACREEDOR HIPOTECARIO podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la DEUDORA HIPOTECARIA, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, así como el valor por concepto de los avales periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la DEUDORA HIPOTECARIA no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última.

UNDÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: La DEUDORA HIPOTECARIA acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la DEUDORA HIPOTECARIA y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- DUODÉCIMA.- GASTOS Y TRIBUTOS: Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la DEUDORA HIPOTECARIA, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- DÉCIMA TERCERA.- AUTORIZACIÓN: Queda facultado cualquiera de los comparecientes esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Para el caso de juicio, la DEUDORA HIPOTECARIA hacen una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se los encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del ACREEDOR HIPOTECARIO, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del ACREEDOR HIPOTECARIO o del último cesionario de este documento. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que

junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el DOCTOR CESAR PACHECA ALCIVAR, Abogado, en la ciudad de Quito, a las 13 horas del día 13 de mayo del 2013.

ALCIVAR, Abogado, en la ciudad de Quito, a las 13 horas del día 13 de mayo del 2013.

Abogado, en la ciudad de Quito, a las 13 horas del día 13 de mayo del 2013.

requisitos previstos en la ley notarial, y, leída que les fue a los comparecientes, por qui

requisitos previstos en la ley notarial, y, leída que les fue a los comparecientes, por qui



el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria. de todo cuanto DOY FE. - *y.*



[Signature]
YANDRICEVALLOS CEDEÑO
Gerente del Banco Pichincha C. A. Zona Costa Centro

[Signature]
RAMONA MONSERRATE BARBERAN VILLIGUA
C. C. # 130795184-6

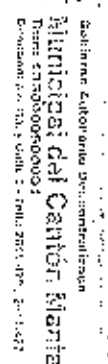
[Signature]
YASMIN DEL ROCIO BARBERAN VILLIGUA
C. C. # 130795183-8

[Signature]
JAIRO EDMUNDO MEJIA SALGADO
Apoderado de la Sra. Fabiana Monserrate Aray Macay



[Signature]
LA NOTARIA (e) -

[Signature]



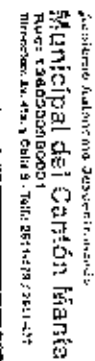
THE BUREAU OF GEOMETRY
1325
000172631



OBSERVACION		CATAGO CATASTRAL	AREA	AVAILUO	CONTROL	TIPO																																																															
JANERON 2008 EL COMANDO EN JEFE DE SAN Y CONSOLIDACION JOSEFA		220-0-0-0-0	1860	2300.51	74035	2001																																																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">VENDEDOR</th> <th colspan="2">DIRECCION</th> <th colspan="2">CONCEPTO</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.C./R.U.C.</td> <td>NOMBRE O RAZON SOCIAL</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1302951646</td> <td>PARABETAM VALIGUA YASIN DE RUCIO</td> <td>URB. COQUEDEAS C/AV. LA 62</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>220.00</td> </tr> <tr> <td>130107713</td> <td>PARABETAM Y ALIUSUA YASIN DE RUCIO</td> <td>URB. COQUEDEAS C/AV. LA 62</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>75.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>295.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>ADQUIRENTE</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>C.C./R.U.C.</td> <td>NOMBRE O RAZON SOCIAL</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1302813009</td> <td>ARAYMACAY FARMOLA MONCENATE</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>308.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>0.00</td> </tr> </tbody> </table>							VENDEDOR		DIRECCION		CONCEPTO		VALOR	C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL						1302951646	PARABETAM VALIGUA YASIN DE RUCIO	URB. COQUEDEAS C/AV. LA 62				220.00	130107713	PARABETAM Y ALIUSUA YASIN DE RUCIO	URB. COQUEDEAS C/AV. LA 62				75.00							295.00		ADQUIRENTE						C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL						1302813009	ARAYMACAY FARMOLA MONCENATE					308.00							0.00
VENDEDOR		DIRECCION		CONCEPTO		VALOR																																																															
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL																																																																				
1302951646	PARABETAM VALIGUA YASIN DE RUCIO	URB. COQUEDEAS C/AV. LA 62				220.00																																																															
130107713	PARABETAM Y ALIUSUA YASIN DE RUCIO	URB. COQUEDEAS C/AV. LA 62				75.00																																																															
						295.00																																																															
	ADQUIRENTE																																																																				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL																																																																				
1302813009	ARAYMACAY FARMOLA MONCENATE					308.00																																																															
						0.00																																																															

EMISIÓN: 30/03/2013 A LAS ROSARIO RIEHA
SALTO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Secretaría Pública Cuarta Encargada



ATUL G. G. REDDY No. 000172632

2015-05-12

OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVLADO	CONTROL	TITULO Nº
Una estimación de la COMPRAS VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION de casas por MONTE de la parroquia LOS ESTEROS		2-29-01-01-050	165.00	25301.81	748135	172632
VENDEDOR		UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO		VALOR	
1307891846	BARBERAN VILLASUA VASIAN DEL RODIO	US8 ORQUIDESAS 4TA ETAPA MZ- ALY #7	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,200.00	
1307891839	BARBERAN VILLASUA VASIAN DEL RODIO	US8 ORQUIDESAS 4TA ETAPA MZ- ALY #7	Impuesto Principal Compra-Venta		23,388.00	
			TOTAL A PAGAR		24,588.00	
			VALOR PAGADO		24,588.00	
			SALDO:		0.00	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION				
1308817079	ABAY MACCAN FABIO LA MONDERRATE	#4				

6:13:04 PM

5/10/2013 4:16 ROSARIO RILENA

SALUD SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

126-4301
126-4302
126-4303



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 15 y 12

Teléfono: 26211777 - 26211747

COMPROBANTE DE PAGO

02571177

CARRIZO DE SOTAVIENTA



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CERUC:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

BARTERAN VILLALBA KRONKA MONTECITO
URB. OROTOROAS 42A. ETAPA VZ-2

CLAVE CATASTRAL:
ENRIQUETA PROPIEDAD YASMIN LIZ ROCIO
DIRECCIÓN PREDIO:

DATOS DEL PREDIO

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

CAJA:

FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: DOMINGO 20 DE OCTUBRE DE 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



SELECCIÓN DE BOMBEROS EN LA LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN

Ab. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

2

1000

ECUADORIAN***
021780
SARAGORRA
RECEIVED DIRECTOR S
STATION DE LOS A VIENTOS
13/01/2016
13/01/2016
REN 0243868
E29301P22

Ciudadanía 130795104 - 6
BARBERAN VILLIGUA RAMONA MONSERRATE
MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
04 JUNIO 1975
001- 0039 00232 F
MANABI/ SANTA ANA
SANTA ANA 1975

ECUATORIANA ***** E233342323
DIVORCIADO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
RAKON ULICE BARBERAN SOLORZANO
SILVANA DE LOS A VILLIGUA A
MANA 17/05/2019

0645530

República del Ecuador
CONSEJO ELECTORAL
ELEGIDA/DO PARA EL 2019

002
002 - 0039 1307951046
NÚMERO DE CERTIFICADO CDFUA
BARBERAN VILLIGUA RAMONA
MONSERRATE

MANABI
PROVINCIA SANTA ANA
CANTÓN SANTA ANA
CIRCUNSCRIPCION 2
SANTA MARTA
ZONA

EL PRESIDENTE DEL CANTÓN

Ab. Lilie C. Cárdenas
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manabí - Manabí





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD: 1:25

Nº 102760

No. Certificación: 102760

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 7 de mayo de 2013

No. Electrónico: 12533

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-28-01-07-000

Ubicado en: URB. ORQUIDEAS 4TA ETAPA MZ-A LT. # 7

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 168,00 M2

Pertenece a:

Documento Identidad

Propietario

1307951846

BARBERAN VILIGUA RAMONA MONSERRATE

1307951833

YASMIN DEL ROCIO BARBERAN VILIGUA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 8064,00

CONSTRUCCIÓN: 17237,81

25301,81

Son: VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS UN DOLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento o plebiscito de la titularidad del predio; solo expresa el valor del predio según el acuerdo de valoración aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Dir. Daniel Ferraz

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 07/05/2013 9:59:42

253.01

75.91

328.92

24.38

353.30



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
VALENCIA



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 153 / 2013

Toma . Página 153

En la ciudad de VALENCIA, ESPAÑA, el 27 de mayo de 2013, ante mí, PAOLA FRANCO MARTINEZ, TERCER SECRETARIO VICECONSUL en esta ciudad, comparece(n) FABIOLA MONCERRATE ARAY MACAY, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil VIUDA, Cédula de ciudadanía número 1305813039, con domicilio en MISLATA, ESPAÑA, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de JAIRO EDMUNDO MEJIA SALGADO, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número 1708523616, para que en su nombre y representación, conforme al escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, gestione los siguientes encargos: "El/la(los/as) señor/a(s) FABIOLA MONCERRATE ARAY MACAY, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil VIUDA, Cédula de ciudadanía número 1305813039, con domicilio en MISLATA, ESPAÑA, mayor(es) de edad, de nacionalidad ecuatoriana, quien(es) comparece(n) libre y voluntariamente a la suscripción del presente instrumento, en adelante "Poderrante(s)" o "Mandante(s)", por sus propios y respectivos derechos, confiere(n) Poder Especial, cual por las leyes ecuatorianas se requiere, a favor del(a) señor(a) JAIRO EDMUNDO MEJIA SALGADO, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número 1708523616, de nacionalidad ecuatoriana, a fin de que a su nombre y representación realice los siguientes actos y contratos: UNO) Suscriba todo acto o contrato de administración, disposición, o gravamen que tenga relación con sus bienes en el Ecuador, tanto muebles como inmuebles.- DOS) Adquiera, posteriormente, por cualquier título legal, toda clase de bienes inmuebles en el Ecuador, fijando precios, formas de pago u otra condición.- TRES) Prometa la celebración de contratos y/o celebre los contratos definitivos de venta, dación en pago, cesión, permuta, fraccionamiento, (transferencia (hipoteca) arrendamiento, anticresis, o de cualquier otro gravamen o caución, sobre sus bienes inmuebles que adquiera en el Ecuador por medio de este poder.- CUATRO) Acuerde los plazos, precios y demás términos y condiciones de los actos y contratos que celebre.- CINCO) Celebre contratos de préstamo, mutuo, crédito, suscriba pagarés, solicitudes de fianzas, o garantías a favor de una institución financiera para garantizar el pago de obligaciones de crédito contraídas con otra institución financiera por los MANDANTES, por sí o a través de apoderado autorizaciones de débito y cualquier otro documento o instrumento necesario para la obtención del crédito o garantía, ante cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano, quedando facultado al MANDATARIO a pactar todos los términos y condiciones de tales operaciones y para que en garantía de estos préstamos y de cualquier otro préstamo fianza o garantía bancaria o en general cualquier operación constituya hipoteca primera y abierta o cualquier otro tipo de gravamen o caución sobre los bienes de la MANDANTE.- SEIS) Efectúe el pago de las obligaciones a cargo de la MANDANTE, en cualquier forma; refinance tales obligaciones de ser el caso.- SIETE) Facilite o entregue información y en general la realización de cualquier tipo de acto o contrato que sea necesario para el pago de los créditos que hayan sido contraídos por parte de la MANDANTE.- OCHO) En general celebre toda clase de contratos civiles o mercantiles, presente solicitudes y realice cuantos actos sea necesario para el perfecto cumplimiento de este poder. Queda el MANDATARIO debidamente investido de las más amplias facultades inherentes a los procuradores, inclusive las especiales constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, de tal forma que no sea la falta de cláusula o poder la que obste el fiel cumplimiento del presente mandato.- Así mismo, queda el MANDATARIO debidamente facultado para que comparezca judicialmente a nombre del(los) Mandante(s), en todas las causas que se instaren sea como actor o demandado, presentando recursos, formulando incidentes, apelaciones, recibiendo citaciones o notificaciones y demás actos procesales previstos en la legislación ecuatoriana; así como para poder sustituir o delegar el presente poder en todo o en parte en favor de una persona de su entera confianza y para el caso de procuración judicial delegar en favor de un abogado en libre ejercicio profesional". - Hasta aquí la voluntad expresa de la mandante.- Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todo lo suscritos partes firmo al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de lo cual doy fe.-

Ab. Luzé Ceuenio Araya
Notaria Pública Cuarta Circunscripción
Manta - Manabí

FABIOLA MONCERRATE ARAY MACAY

PAOLA V. FRANCO MARTINEZ
TERCER SECRETARIO VICECONSUL



Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y exacta del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN VALENCIA.- Dado y sellado, el 27 de mayo de 2013


PAOLA FRANCO MARTINEZ
PAOLA V. FRANCO MARTINEZ
TERCERO SECREARIO VICECONSUL

Arancel Consular: II 6.2
Valor: \$30,00



10

[illegible]

Ab. Eusebio Mendez
Notaria Pública Cuarta Encargada

Conquering



DATOS DEL CONTRATANTE																		
Nombre: Banco Pichincha C.A.				RUC:		1	7	9	0	0	1	0	9	3	7	0	0	1
Dirección: Av. Amazonas 4343 y Perelra										Ciudad: Quito		Teléfono: (02) 2981-166						
DATOS DEL ASEGURADO																		
Nombre: ARAY MACAY										Apellidos: FABIOLA MONCERRATE								
C.I.		0	PASS		X	Nº.		1306813039										
SEXO		FEMENINO		Ciudad:		Fecha de Nacimiento		10-ago-72										
Dirección Domicilio:										Fecha de solicitud de crédito:								
DATOS DEL BIEN ASEGURADO																		
Ubicación del bien: MANZANA A, VILLA 7.										Provincia:		MANABI						
Valor de Reposición:										(Especificar de uso exclusivo		Banco Pichincha)						
Uso del bien:		Residencial		X		Oficina		0										
Industrial		0		Negocio		0		Otros:		0								
En caso de trátarse de uso industrial o negocio favor especificar el tipo de industria o giro del negocio:																		
DECLARACIONES DEL ASEGURADO																		
Declaro que en la fecha de firma de esta declaración, he recibido el extracto de las condiciones generales de la Póliza a la cual se adjunta la presente declaración y declaro conocerla y aceptarla. IMPORTANTE: Los ciudadanos ante el extracto de las condiciones generales entregado, si tuviese alguna inquietud comuníquese al 1800-400-400 de SEGUROS DEL PICHINCHA, en caso de pérdida del extracto de las condiciones generales solicite uno nuevo al BANCO PICHINCHA C.A. Archive la información entregada junto con la documentación relacionada con su crédito.																		
 FIRMA DEL ASEGURADO										FIRMA DEL APODERADO								

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170852361-6
 MEJIA SALGADO JAIR EDUARDO
 PICHINCHA/QUITO/EL SALVADOR
 29 DICIEMBRE 1967
 001 0245 00069 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1968



REPUBLICA DEL ECUADOR
 EDUCACION V3383V2242
 CASADO ROSALBA JUSTINA WILLIAMO ALVAREZ
 SUPERIOR BACHILLER
 LUIS EDUARDO MEJIA
 JAILIN SALGADO
 MANA 26/03/2009
 26703/2621
 REN 1009077



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
 001 - 0230 170852361A
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 MEJIA SALGADO JAIR EDUARDO

EL VOTO
 PROVINCIA CANTON
 BALOTA

1 2
 LA AURORA
 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

9/

Ab. Eloy Caceres Alvarado
 Notaria Publica Cuarta Encargada
 Manabí - Manta

Apdo. Eloy Caceres Alvarado





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 82599

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de BARBERAN VILLIGUA RAMONA MONSERRATE.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 29 de abril de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE
2280107000 URB. ORQUIDEAS 4TA ETAPA MZ -A LT. # 7
Manta, veinte y nueve de abril del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

Nº 57346

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Barberán Villiga Ramona Monserrate
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION.
perteneciente a BARBERAN VILLIGA RAMONA MONSERRATE.
ubicada URB. ORQUIDEAS #1A ETAPA #12 LOTE #7
cuyo AVATU6-COMERCIAL PTE.
de \$25301.81 VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS UNO 0.81/100 CENTAVOS a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE COMPRAVENTA.

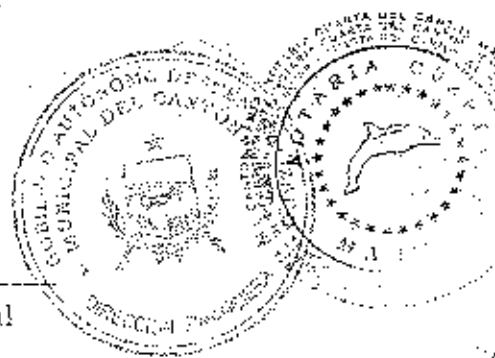
JMOREIRA

10 MAYO 2013

Manta, de del 20

Elyse Cedeño Menéndez
46. Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Manabí

[Firma]
Director Financiero Municipal





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



39629



Conforme a la solicitud Número: 9596, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 39629:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 20 de marzo de 2013*

Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno signado con el número SIETE de la manzana "A", de la Urbanización Las Orquideas IV Etapa, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos; Por el Frente; doce metros y lindera con Calle pública. Por Atrás; los mismos doce metros y lindera con lote número Ocho, Por el Costado Derecho; catorce metros y lindera con Lote número Seis, y por el Costado Izquierdo; los mismos catorce metros y lindera con lote número Diez. Teniendo una superficie total de; Ciento sesenta y ocho metros cuadrados. SOLVENCIA, EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.972 21/12/1998	1.287
Planos	Planos	18 06/08/2001	1
Compra Venta	Compraventa	1.245 22/04/2013	25.203

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: *lunes, 21 de diciembre de 1998*

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.287 - Folio Final: 1.288

Número de Inscripción: 1.972 Número de Repertorio: 4.159

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *martes, 15 de diciembre de 1998*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelación de Hipoteca, Compraventa y Constitución de Nueva Hipoteca Abierta. Posteriormente se canceló dicha hipoteca mediante Escritura de Cancelación, celebrada en la Notaría tercera de Manta el 6 de octubre de 1.999, inscrita el 13 de Abril del 2000. El lote de terreno ubicado frente al Carretero que conduce al Sitio El Arroyo de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04041575	Senrez Lopez Ana María	Casado	Manta
Comprador	13-02073930	Zambrano Cedeño Jorge Orley	Casado	Manta
Vendedor	50-000000006901	Compañía Importrent S A		Mant-

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	Nº. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	314	18-feb-1988	923	931

Certificado Impreso por: ZEP

Ficha Registral: 39629

Página: 1 de 3



2 / 1 Planos

Inscrito el: lunes, 06 de agosto de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 13 Número de Repertorio: 3.773

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de julio de 2001

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Planos de la Urbanización Las Orquídeas IV Etapa. Areas donadas a la Ilustre Municipalidad de

Manta Area social No. 1 Sup. 2119,15 M2. Area social 2 Sup. 759,16 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-05472795	Suarez Lopez Ana Maria	Casado	Manta
Urbanización	80-000000021613	Urbanización Orquídeas IV Etapa		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1972	21-dic-1998	1237	1238

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: lunes, 22 de abril de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 25.203 - Folio final: 25.224

Número de Inscripción: 1.243 Número de Repertorio: 3.107

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de agosto de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRVENTA Terreno signado con el número SIETE de la manzana " A ", de la Urbanización Las Orquídeas

IV Etapa. Teniendo una superficie total de; Ciento sesenta y ocho metros cuadrados

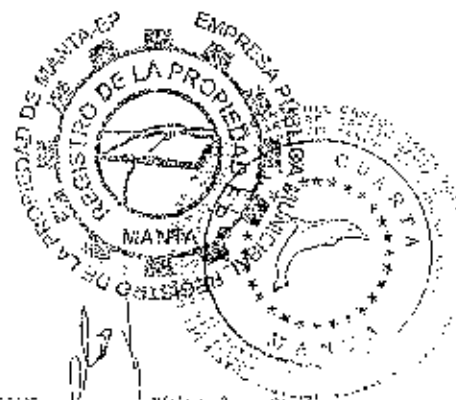
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000042829	Barberan Villigun Ramona Monserrate	Divorciado	Manta
Comprador	13-07951838	Barberan Villigun Yasmín Del Rocío	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000063493	Suarez Lopez Ana Maria	Casado	Manta
Vendedor	13-02073959	Zambrano Cedeño Jorge Orley	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	18	06-ago-2001	1	1


 Notaría Pública Cuarta Encargada
 Manta - Manabí



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrados que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:31:20 del lunes, 29 de abril de 2013

A petición de: Sr. Demetrio Benitez Villagran

Elaborado por: Zaida Azucena Salto Pachay
130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un fraspaso de dominio o se emitiere un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

EJECUTIVO VALORADO

06/06/2013

Nº 40237

CERTIFICACIÓN

No. 810-1451

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de RAMONA MONSERRATE Y YASMIN DEL ROCIO BARBERAN VILLIGUA, con clave Catastral Nº 2280107509 ubicada en la manzana A lote 7 de la Urbanización los Orquídeas IV Etapa, parroquia los Esteros Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: 12m. Calle Pública

Atrás: 12m. Lote 8

Costado derecho: 14m. Lote 6

Costado izquierdo: 14m. Lote 10.

Área: 168m²

Manta, junio 13 del 2013

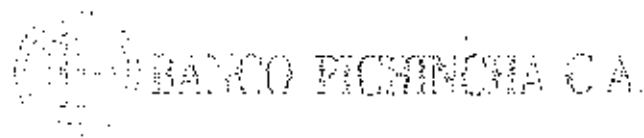

SR. RAINERO LOOR
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO.
ÁREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante por lo cual salvamos error y omisión, exonerando de responsabilidad al certificador, se comprometo que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes de inscripción.

H.M.


Eloy Caceres
Notario Público Cuarta Circunscripción
Manta - Mante





Quito, 18 de Abril de 2013

Señor
YANDRI DAVID CEVALLOS CEDENO
Manta

De mi consideración:

Me es grato comunicarle a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirle GERENTE del Banco Pichincha C.A. Zona Costa Centro, hasta el 31 de Marzo del 2014.

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Zona que comprende las oficinas de atención al público de la Provincia de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Zona, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

*Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis.
Fecha de inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Anotaciones del Cauden Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase, Tomo treinta y siete.*

Queremos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

Simón Acosta Espinoza
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

Acepto el cargo,

YANDRI DAVID CEVALLOS CEDENO
Manta, 18 de Abril de 2013
1306342500



ESTUDIANTE 130634250-D
 CEVALLOS GOMEZ YANDRI DAVID
 MARABU/PORTOVISSO/AMBALES DE YUCA
 13 JUNIO 1969
 C.C. 0249,00913 H
 MARABU/PORTOVISSO
 PORTOVISSO



ELIUS SANTIAGA 73492
 CACA X
 SILVIA LARISSA DE LOS YONES
 ESTUDIANTE
 SILVIO ENRIQUE CEVALLOS CH
 LETICIA ZORAINA GOMEZ JARA
 PORTOVISSO 06/06/2005
 06/06/2005
 REP 0451323



REPÚBLICA DEL GUAYATE
 CONSEJO NACIONAL EL POTERO
 OFICINA DE REGISTRO Y NOTARÍA
 EL GUAYATE GUAYATE 17 FEB 2011

017
 017-0087 1306342500
 REPÚBLICA DE GUAYATE GUAYATE
 CEVALLOS GOMEZ YANDRI DAVID

MANEJO	CONDOMINIO	2
PRESTACIÓN	ALQUILER DE VENTA	
PORTOVISSO		
Denominación	Propiedad	Área

17 FEB 2011

Ab. Eliseo Cedeño Menéndez
 Notaría Pública Cuarta Encargada



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	1377
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	421
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	NO APLICA
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	16/04/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	18/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1306342500	CEVALLOS CEDEÑO YANDRI DAVID	GERENTE	UN AÑO

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

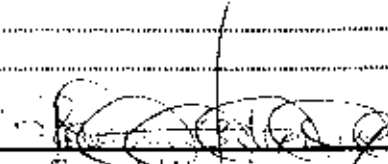
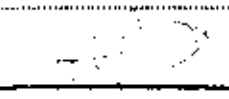


COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. CODIGO NUMERICO : 2013.13.08.04.P4032.-
DOY FE.-

Elsy Cedeño Menéndez
Abogada
Manabí - Ecuador



Retiro 03/05/13

FORMULARIO DE RECLAMO	
Dirección de Avaluos Catastro y Registros	 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. - Telón: 2611-471 - 2611-473 Fax 2611-714 Correo Electrónico: mirtin@manta.gov.ec
Cedula	
Clave Catastral	22801077
Nombre:	Bolivia Delgado Rosero
Rubros:	
Impuesto Principal	Leche
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	Impuesto de Tercera
Reclamo:	
	
Firma del Usuario	Fecha:
Informe Inspector:	
	
Firma del Inspector	Fecha:
Informe Técnico:	
	
Firma del Técnico	Fecha: 03/05/13
Informe de aprobación:	
	
Firma del Director de Avaluos y Catastro	Fecha:

Attestado de la Dirección de Avaluos Catastro y Registros



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

39629



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 39629:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: miércoles, 20 de marzo de 2013
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Idet. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno signado con el número SIETE de la manzana " A ", de la Urbanización Las Orquideas IV Etapa, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos; Por el Frente; doce metros y lindera con Calle pública. Por Atrás; los mismos doce metros y lindera con lote número Ocho, Por el Costado Derecho; catorce metros y lindera con Lote número Seis, y por el Costado Izquierdo; los mismos catorce metros y lindera con lote número Diez. Teniendo una superficie total de; Ciento sesenta y ocho metros cuadrados. SOLVENCIA, EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.972 21/12/1998	1.287
Planes	Planes	18 06/08/2001	1
Compra Venta	Compraventa	1.245 22/04/2013	25.203

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. 2. Compraventa

Inscrito el: lunes, 21 de diciembre de 1998

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.287 - Folio Final: 1.288

Número de Inscripción: 1.972 Número de Repertorio: 4.159

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Proviene: martes, 15 de diciembre de 1998

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

Cancelación de Hipoteca, Compraventa y Constitución de Nueva Hipoteca Abierta. Posteriormente se cancela dicha Hipoteca mediante Escritura de Cancelación, celebrada en la Notaría tercera de Manta el 6 de octubre de 1999, inscrita el 13 de Abril del 2000. El lote de terreno ubicado frente al Carretero que conduce al Sitio El Arroyo de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04341575	Snarez Lopez Ana Maria	Casado	Manta
Comprador	3-02073950	Zambrano Cedeño Jorge Orley	Casado	Manta
Vendedor	83-090600006901	Compañía Importent S.A		Manta

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Nº. Inscripción	Fee. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Compra Venta	314	18-feb-1988	928	931

Certificado impreso por: Zed

Ficha Registral: 39629

Página: 1 de 1



3 / 1 Planos

Inscrito el : lunes, 06 de agosto de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 18 Número de Repertorio: 3.773

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de julio de 2001

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Planos de la Urbanización Las Orquideas IV Etapa. Areas donadas a la Ilustre Municipalidad de Manta Area social No. 1 Sup. 2119,15 M2. Area social 2 Sup. 759,16 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-05472795	Suarez Lopez Ana Maria	Casado	Manta
Urbanización	80-0000000021613	Urbanización Orquideas Iv Etapa		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1972	21-dic-1998	1287	1288

3 / 2 Compraventa

Inscrito el : lunes, 22 de abril de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 25.203 - Folio Final: 25.224

Número de Inscripción: 1.245 Número de Repertorio: 3.107

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de agosto de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA Terreno signado con el número SIETE de la manzana " A ", de la Urbanización Las Orquideas IV Etapa. Teniendo una superficie total de; Ciento sesenta y ocho metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000042829	Barberan Villigua Ramona Monserrate	Divorciado	Manta
Comprador	13-07951838	Barberan Villigua Yasmín Del Rocío	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000063493	Suarez Lopez Ana Maria	Casado	Manta
Vendedor	13-02073950	Zambrano Cedeño Jorge Orley	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	18	06-ago-2001	1	1



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:31:20 del lunes, 29 de abril de 2013

A petición de:

Elaborado por: Zaida Azucena Saltos Pachay
130730043-2



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 29 de Abril de 2013

CERTIFICACIÓN

*A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la **SRA. BARBERAN VILLIGUA RAMONA MONSERRATE** con numero de cedula **130795184-6** se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial **SICO**, por lo cual no mantiene deuda con la empresa.*

*La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.*

Atentamente,

**VIVIANA GARCIA MERA
ATENCIÓN AL CLIENTE**

TITULO DE CREDITO COPIA

No. 156925

4/29/2013 3:38

CODIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO Nº
2-26-01-07-000	168.20	\$ 30 536.02	URE CROQUEAR 4TA ETAPA MZ-A-1-117	2013	#4517	108625
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C.I.R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS (+) RECARGOS (-)	VALOR A PAGAR
BARBERAN VILLOSA RAMONA VONSERRATE		1307951848	Costa Sud del			
BARBERAN VILLOSA YASMIN DEL ROSARIO		1307251838	IMPUESTO PREDIAL	\$ 12.13	(\$ 0.61)	\$ 11.52
			Interes por Voto			
			MEJORAS 2011	\$ 3.35		\$ 3.35
			MEJORAS 2012	\$ 3.56		\$ 3.56
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 35.40		\$ 35.40
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 6.07		\$ 6.07
			TOTAL A PAGAR			\$ 53.88
			VALOR PAGADO			\$ 62.80
			SALDO			\$ 11.03

3/18/2013 12:00 CABRERA NARCISA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL.

MANTA, A 10 DE ABRIL DE 2013
TESORERO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipio de Santa Elena